GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Alcaldía de IBAGUÉ
Nit. 800113389-7

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN

ACUERDO	No. 4.153 07 NOV 2025
ENTIDADES	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Nit. 800113672-7
	MUNICIPIO DE IBAGUÉ Nit. 800113389-7
REPRESENTANTE LEGAL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS C.C 65.768.392
REPRESENTANTE LEGAL MUNICIPIO DE IBAGUÉ	JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA C.C. 65.775.174

Entre los suscritos a saber: **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA,** con NIT. 800113672-7 representado legalmente por **ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS** identificada con cedula de ciudadanía Número 65.768.392 de Ibagué (Tol), quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **MUNICIPIO DE IBAGUÉ,** con Nit. 800.113.389-7 Representado legalmente por **JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.775.174, quien se denominará **EL MUNICIPIO** y en adelante cuyas entidades se denominan **LOS COOPERANTES,** se ha convenido celebrar el presente **ACUERDO**, previo a las presentes consideraciones: **PRIMERA:** Que dentro de los objetivos del Departamento del Tolima está el de promover la actividades conjuntas que incluyen la integración regional y la cooperación con diferentes entidades con miras a que se permita establecer con estas canales de cooperación entre las mismas. **SEGUNDA:** Que el Departamento desarrolla una agenda de planeación territorial de manera constante, que contribuye a la evolución permanente de los Municipios que lo conforman. **TERCERA:** Que, con el fin de fortalecer los lazos y el desarrollo de actividades de manera conjunta, el Departamento del Tolima encuentra la necesidad de promover y desarrollar diferentes estrategias y actividades con las diferentes entidades públicas para el cumplimiento de los fines y programas que impactan en el beneficio de la comunidad. **CUARTA**: Que, el plan de desarrollo "Con Seguridad en el territorio 2024 – 2027" aprobado mediante ordenanza 0013 de 2024, contempló, dentro de su Pilar 1 "Innovación para la transformación social"; Sector "Vivienda, Ciudad y Territorio", meta "Alcantarillados optimizados"; y el Pilar 2 "Innovación Productiva Para la Competitividad, Desarrollo Sostenible y el Ambiente"; Sector "Transporte", meta "km de vía urbana mejorada en el marco de la estrategia vías para mejorar vidas"; y a su vez, en su artículo 9 del

documento en mención, se determinó un capítulo especial para Ibagué, ciudad capital de Departamento del Tolima, en el cual, se describen las inversiones importantes que se proyectan para la capital, contemplando que "Gestionar, junto con el municipio de Ibagué, la pavimentación de vías en sectores barriales de la ciudad." **QUINTA:** El Departamento ha mantenido un enfoque constante en la optimización de los esfuerzos para mejorar y ampliar la cobertura en las actividades relacionadas con la construcción, mejora, mantenimiento y rehabilitación de su red vial a lo largo de todo el departamento. Lo anterior es la base fundamental para el desarrollo del Departamento, que debe estar a la vanguardia en infraestructura vial que tenga la capacidad de transporte necesaria para todos los usuarios permanentes y temporales que componen la población beneficiada. En la planificación del Departamento, uno de los ejes fundamentales es el componente vial, establecido así en el plan de desarrollo 2024- 2027, que dentro de su estructura tiene un capítulo especial para su capital, la ciudad de Ibagué. **SEXTA:** El municipio de Ibagué ha presentado un importante crecimiento en extensión, lo anterior soportado en la inclusión de zonas de expansión del municipio conforme a lo dispuesto en plan de ordenamiento territorial (POT 2014). Este crecimiento de forma directa ha generado que la oferta de servicios del municipio y del Departamento en materia de infraestructura vial y de servicios públicos deba ampliarse y/u optimizarse conforme a la dinámica de expansión de la ciudad. Para el caso de estudio en la comuna 7 la cual es la segunda comuna con mayor extensión del municipio de Ibagué a su vez que es la zona limítrofe con el norte del Departamento del Tolima, lo cual vuelve a este sector un actor fundamental como corredor vial de esta zona del norte del Tolima. De forma histórica la carrera 9 y 14 las cuales conforman un solo alineamiento entre las calles 125 a 171, componen este corredor que durante años y por el tiempo de vida de la infraestructura vial, requiere de acciones contundentes para su mejoramiento y/o optimización. **SÉPTIMA:** Que en el sector mencionado y teniendo en cuentas las necesidades de la ciudad, las cuales se encuentran alineadas con el plan de desarrollo departamental, se propone generar un mejoramiento de la infraestructura vial mediante la optimización de redes de acueducto - alcantarillado y el mejoramiento de la vía en pavimento rígido con la recuperación del espacio público existente, a su vez también se renovará el alumbrado público del corredor mediante tecnología de energía solar. Teniendo en cuenta la complejidad del proyecto este se realizará de manera mancomunada entre el municipio de Ibagué y el Departamento del Tolima. **OCTAVA:** Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 006 del 5 de junio del 2024 mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo "IBAGUÉ PARA TODOS 2024-2027", en su programa ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, se establece en una de sus estrategias: "ACUARUTA: CONECTANDO AGUAS PARA CONSTRUIR CAMINOS - COMBO 3 X 1. • La gran apuesta de nuestro gobierno es el mejoramiento de las redes de acueducto y alcantarillado con doble propósito: por un lado, la mejora del servicio y reducción de pérdidas de agua y por el otro, permitir de manera eficiente y más ágil la recuperación de la malla vial de nuestra ciudad" como objetivo para el desarrollo de infraestructura competitiva y para el fortalecimiento de la conectividad y accesibilidad territorial, acorde con las necesidades y realidades de la región dentro de esta dimensión se encuentra el programa 4003 - ACCESO DE LA POBLACIÓN

A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, el cual está direccionado a la generación de una infraestructura vial moderna y óptima (incluidos andenes, sardineles, ciclo rutas, alamedas, corredores ambientales, puentes peatonales y vehiculares), que genere reducción en los tiempos y costos, y optimización de las operaciones de desplazamiento y transporte de los ibaguereños, permitiendo la Optimización de la Malla Vial Urbana presentar una ciudad más eficiente y acorde con los requerimientos de competitividad a nivel local, regional y nacional. **NOVENA:** Que para garantizar el cumplimiento de lo anteriormente descrito, se establece como meta el mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de 30.000 ml de la malla vial de la ciudad, el cual busca suplir la carencia de la Infraestructura vial y una vez revisado el estado de la malla vial urbana se evidencia que el alto grado de deterioro es por el deterioro y colapso de la redes hidrosanitarias lo cual ha incrementado el deterioro de la malla vial urbana, siendo este un factor importante para poder desarrollar una reparación integral a la estructura de pavimentos se hace necesario realizar la reposición de dichas redes para poder generar una rehabilitación de la estructura de la vía sin vulnerar el principio de la planeación y así brindar y hacer más eficiente el transporte de la ciudad, requiriendo para ello la destinación de recursos encaminados a la Construcción y Mantenimiento de la malla vial especialmente en las Vías Primarias, Rutas de Buses, y Vías de Acceso a diversos sectores, además de sus vías internas. **DÉCIMA:** Así mismo en el Plan de Desarrollo "IBAGUÉ PARA TODOS 2024 - 2027, en su RUTA ESTRATÉGICA establece que en aras de hacer efectivo el goce y disfrute al Derecho a la Ciudad en nuestras niñas, niños, adolescentes, jóvenes y en general a todos los habitantes del municipio de Ibagué, proponemos trazar y avanzar el desarrollo de veinticinco proyectos que consideramos estratégicos, los cuales buscan satisfacer entre otras, el suministro y mejora de la calidad de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, salud, educación, la cultura, el deporte, la generación y dotación de espacios públicos y equipamientos, con los cuales pretendemos consolidar la transformación de Ibagué en una ciudad moderna, competitiva, incluyente, equitativa y democrática, así las cosas se determinó SANEANDO EL FUTURO: AGUA POTABLE PARA TODOS donde se plasma como estrategia "ACUARUTA: CONECTANDO AGUAS PARA CONSTRUIR CAMINOS - COMBO 3 X 1 Mejorar y construir de manera integral el sistema de acueducto y alcantarillado con su respectiva pavimentación y mejoría de la malla vial; lo que va a permitir extender y mejorar la oferta del líquido vital, así como la movilidad en los diferentes sectores de la Ciudad." **DECIMA PRIMERA:** Que lo anterior tiene como objetivo formular las soluciones integrales para la recolección, tratamiento y disposición final de las aguas residuales, generando un impacto directo sobre la malla vial y fuentes hídricas en la ciudad, adicionalmente se evidencia que el deterioro progresivo de la malla vial por la falta de mantenimiento periódico y rutinario y la necesidad de intervenir alcantarillados de aguas combinadas de gran importancia para poder desarrollar la estructura de pavimento de manera integral y de esta manera dar solución a los problemas tanto de movilidad como de infraestructura de servicios públicos, de emergencias por inundaciones por la baja capacidad de la tubería hoy existente en todo el perímetro de Ibagué en aras de dar cumplimiento a las políticas de desarrollo y al principio de complementariedad y subsidiaridad del estado se hace necesario aunar esfuerzos para realizar las

actividades de implementar las soluciones de las redes de alcantarillado combinado y redes de acueducto, y finalmente realizar la rehabilitación de la malla vial debido a estas consecuencias se presenta condiciones desfavorables que afectan a la comunidad de Ibagué, generando baja de velocidad de operación, aumento en los tiempos de viaje y aumento en los costos de operación vehicular, incrementando el índice de accidentalidad, inundaciones en gran parte de Ibagué, saturación del actual sistema de drenaje combinado que genera reflujos en el sistema ocasionando malos olores y vectores que atentan contra la salud de la comunidad bajo las condiciones que presentan las vías. **DÉCIMA SEGUNDA:** Que las Entidades en el marco de sus competencias se comprometen a suscribir los contratos específicos de acuerdo con lo establecido por las partes. **DÉCIMA TERCERA:** Que por lo anterior el presente acuerdo se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, CON EL FIN DE ADELANTAR OBRAS DE MEJORAMIENTO VIAL EN LA AVENIDA AMBALA ENTRE CALLES 125 Y 171 PARA LA CONECTIVIDAD REGIONAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ CON EL CORREDOR DEL NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO: El plazo de ejecución del presente acuerdo marco de cooperación será de VEINTICUATRO (24) meses contados a partir de la suscripción del presente.

CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del acuerdo marco de cooperación es el municipio de Ibagué (Tolima).

CLÁUSULA CUARTA: VALOR: Con la firma del presente Acuerdo Marco de Cooperación, no se genera ningún valor, sin embargo, los cooperantes se comprometen que para el logro de los objetivos y dentro de sus respectivas posibilidades presupuestales a determinar las fuentes y comprometer sus propios recursos económicos, técnicos, administrativos, los cuales quedarán consignados en contratos específicos de acuerdo con las competencias de cada entidad.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LOS COOPERANTES: 1. Cumplir de manera oportuna con el objeto y los compromisos que de este se derivan. **2.** Los cronogramas de ejecución de las obras derivadas del presente acuerdo deberán ser socializados con las partes intervinientes con el fin de no generar retrasos en el desarrollo de las actividades programadas y tomar los correctivos necesarios cuando se generen los retrasos que afecten directamente la ejecución. **3.** Designar al personal idóneo que conformará el Comité Técnico de supervisión, que se encargará de revisar y validar conjuntamente el desarrollo del acuerdo. **4.** Suministrar la información que sea requerida por cualquier organismo de control del Estado colombiano en relación con el objeto del acuerdo marco de cooperación. **5.** Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del acuerdo. **6.**

Elaborar los informes de seguimiento y financieros que se requieran en desarrollo y cumplimiento del acuerdo. **7.** Obtener previo al inicio de las obras los permisos y/o autorizaciones ambientales, licencias, permisos de autoridades municipales y demás que se requiera y todos los demás documentos técnicos para el adecuado desarrollo de estas. **8.** Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total de las actividades de obra e interventoría si es el caso. **9.** Dar total cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que rigen la contratación estatal, y en especial, las normas de carácter presupuestal sus planes de ordenamiento territorial y las demás autorizaciones requeridas para la ejecución de las obras e interventoría que surjan objeto del presente ACUERDO, manteniéndose indemnes los cooperantes frente a cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las mismas; aspectos que deberán ser analizados previamente a la contratación de las obras.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS COOPERANTES: 6.1 POR EL DEPARTAMENTO:

1. El Departamento del Tolima gestionará y adelantará todas las acciones pertinentes para contratar, de manera oportuna, las obras correspondientes al mejoramiento de la estructura de la vía y su pavimentación en pavimento rígido, de la Avenida Ambala entre las Calles 125 a la 171 de la ciudad de Ibagué - Tolima. en el marco del proyecto del mejoramiento vial para la conectividad regional del municipio de Ibagué con el corredor norte del departamento del Tolima de manera simultánea y progresiva, conforme al avance de las obras de redes que serán ejecutadas por el Municipio cumpliendo los diseños constructivos y técnicos (Anexo 1) establecido por las partes y los proyectos previamente viabilizados. **2.** Velar por la correcta ejecución de las obras derivadas del presente acuerdo, asegurando que todas las actividades, procesos constructivos y productos cumplan con las normas, reglamentos y especificaciones técnicas obligatorias y vigentes, garantizando así la calidad, seguridad, funcionalidad y sostenibilidad de los trabajos realizados. **3.** Elaborar y remitir oportunamente los documentos necesarios para la suscripción del acta de cierre del acuerdo, conforme a los procedimientos y requisitos establecidos. **4.** Designar un supervisor técnico para la vigilancia, control y seguimiento de las obras derivadas del presente acuerdo y a cargo del Departamento. **5.** Coordinar con el MUNICIPIO el cronograma de obras para evitar interferencias y garantizar la continuidad del proyecto. **6.** Asegurar que las obras de pavimentación cumplan con las normas ambientales vigentes. **7.** coadyuvar la socialización con la comunidad respecto a las obras de su competencia. **8.** Participar activamente en los comités técnicos o de seguimiento del acuerdo. **9.** Garantizar la disponibilidad de los recursos financieros, técnicos y humanos requeridos para la adecuada ejecución de las obras derivadas del presente acuerdo. **10.** El departamento iniciara las obras derivadas del presente acuerdo una vez sean entregadas las redes de manera formal por el municipio una vez el ente territorial certifique que dicha obra cumple con las especificaciones técnicas. **11** Efectuar la entrega de la obra derivada del presente acuerdo a satisfacción del nuevo sistema de alumbrado público a **INFIBAGUE**, conforme a las

especificaciones y requerimientos técnicos establecidos.

6.2 POR EL MUNICIPIO: **1.** El Municipio de Ibagué gestionará y adelantará todas las acciones pertinentes para contratar, de manera oportuna, las obras tendientes a la reposición de redes de acueducto y alcantarillado de la Avenida Ambala entre las Calles 125 a la 171 de la ciudad de Ibagué - Tolima. en el marco del proyecto del mejoramiento vial para la conectividad regional del municipio de Ibagué con el corredor norte del departamento del Tolima cumpliendo los diseños constructivos y técnicos (Anexo 1) establecido por las partes y los proyectos previamente viabilizados. **2.** Velar por la correcta ejecución de las obras derivadas del presente acuerdo, asegurando que todas las actividades, procesos constructivos y productos cumplan con las normas, reglamentos y especificaciones técnicas obligatorias y vigentes, garantizando así la calidad, seguridad, funcionalidad y sostenibilidad de los trabajos realizados. **3.** Elaborar y remitir oportunamente los documentos necesarios para la suscripción del acta de cierre del acuerdo, conforme a los procedimientos y requisitos establecidos. **4.** Designar un supervisor técnico para la vigilancia, control y seguimiento de las obras derivadas del presente acuerdo y a cargo del Departamento. **5.** Coordinar con el DEPARTAMENTO el cronograma de las obras derivadas del presente acuerdo para evitar interferencias y garantizar la continuidad del proyecto. **6.** Asegurar que las obras de redes derivadas del presente acuerdo cumplan con las normas ambientales vigentes. **7.** coadyuvar la socialización con la comunidad respecto a las obras de su competencia. **8.** Participar activamente en los comités técnicos o de seguimiento del acuerdo. **9.** Garantizar la disponibilidad de los recursos financieros, técnicos y humanos requeridos para la adecuada ejecución de las obras derivadas del presente acuerdo. **10.** Recibir formalmente las obras de redes ejecutadas por el Municipio, verificando su conformidad técnica y cumplimiento de las especificaciones antes de hacer entrega al departamento de las obras para el inicio de las actividades de pavimentación. **11.** Gestionar, mediar y facilitar la comunicación entre el Departamento y su contratista con las demás dependencias de la administración central y los entes descentralizados que se vean involucrados durante la ejecución del presente acuerdo en lo correspondiente al trámite de permisos, autorizaciones, aprobaciones y demás que se requieran.

CLAUSULA SÉPTIMA: ALCANCE TÉCNICO: Para efectos del alcance técnico, ambas partes se someten a lo dispuesto y acordado previamente en el Anexo Técnico 1, el cual formará parte integral del presente acuerdo

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente por parte del Departamento será ejercida por parte del **JULIO CESAR GALLO ORTIZ – DIRECTOR INFRAESTRUCTURA** o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. Por parte del Municipio **ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS - GERENTE DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS** del municipio de Ibagué o quien

haga sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los supervisores dispuestos por cada entidad cooperante tendrán entre otras las siguientes obligaciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del acuerdo. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias respecto a la ejecución del acuerdo. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Remitir al archivo del Grupo de Contratación de la Gobernación del Tolima toda la documentación en original que se genere en relación con el acuerdo en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Postcontractual.

CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El acuerdo también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: a) por acuerdo de las partes; b) por vencimiento del plazo; c) por caso fortuito o fuerza mayor. d) Por el incumplimiento por parte de alguno de los cooperantes de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente acuerdo. e) De común acuerdo entre las partes. f) Por las demás causales que señale la Ley.

CLAUSULA DÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL ACUERDO: Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del acuerdo. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán los cooperantes o sus delegados.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente acuerdo no genera relación laboral alguna entre el Departamento y COOPERANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LOS COOPERANTES afirman bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente acuerdo, que no se hallan incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del acuerdo se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DECLARACIONES: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente acuerdo y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: PROYECTO DE INVERSIÓN: Las entidades aquí firmantes cuentan con el proyecto de inversión debidamente viabilizado, registrado y actualizado en la plataforma del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP), cumpliendo con los requisitos establecidos para su gestión y seguimiento, el cual se denomina MEJORAMIENTO VIAL PARA LA CONECTIVIDAD REGIONAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ CON EL CORREDOR DEL NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA **y cuenta con el código BPIN N°** 2025004730008; Y por parte del Municipio el proyecto MEJORAMIENTO DE LAS REDES URBANAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO FASE II DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, que cuenta con concepto favorable de ventanilla única del Departamento de fecha 20 de mayo de 2025.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN: El presente acuerdo no será objeto de Cesión.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES, PRORROGAS, TERMINACIÓN ANTICIPADA: Toda solicitud de este tipo será tramitada por el DEPARTAMENTO y el MUNICIPIO, previa solicitud escrita por parte de los COOPERANTES, la cual deberá encontrarse acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a) Por parte del Departamento, Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 y 3 correos electrónicos: infraestructura@tolima.gov.co; direccioncontratacion@tolima.gov.co: contactenos@tolima.gov.co; , b) Por parte del Municipio Calle 9 # 2-59 , en el correo electrónico: contratacion@ibague.gov.co, proyectosestrategicos@ibague.gov.co.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL: LAS ENTIDADES, acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente acuerdo como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ACUERDO: Forman parte integrante de este acuerdo los siguientes documentos: 1- El anexo técnico 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 4- El acta de cierre 5 – las justificaciones técnicas de cada una de las entidades 6- La contratación derivada para dar cumplimiento al acuerdo por cada Entidad.

CLAUSULA VIGÉSIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: - Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la

satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente acuerdo, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias originadas en el presente acuerdo se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL ACUERDO: El presente acuerdo se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes intervinientes.

Para constancia se firman en Ibagué, el día

ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
R.L DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
R.L MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisado y Aprobado por:	Paola Arbeláez Arenas	Departamento administrativo de Asuntos jurídicos Gobernación		
Revisado y Aprobado por	Erika Melissa Palma Huertas	Gerente de Proyectos Estratégicos Municipio de Ibagué		
Revisado y Aprobado por	Marco Matheus Saavedra Rangel	Secretario de Infraestructura Municipal		
Revisado y Aprobado por	Sandra Liliana García Cobas	Secretaria de Infraestructura y Hábitat Departamental		
Proyectado por:	Kateryne León Miranda	Dirección de Contratación Gobernación		
Proyectado por:	Juan Sebastián Fonseca	Jefe de Oficina de Contratación Municipio de Ibagué		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				